IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador Don Albito Martínez Díez, en nombre y representación de la Asociación para de la Defensa de los Derechos Civiles y de la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (FES UGT), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, que ha sido admitido a trámite por providencia de 9 de abril de dos mil tres, y figura registrado con el número 1/9/2003.

En Madrid a 9 de abril de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier.—32.214.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AMPOSTA

Edicto

El Secretario don Raúl Sanjuan López del Juzgado de Primera Instancia 2 de Amposta,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos 209/03 de la mercantil Blak, Sociedad Limitada, con domicilio social en La Senia, Carretera Santa Bárbara, sin número, titular de Código de Identificación Fiscal número B-58272592, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, tomo 861, folio 169, hoja número T-5.092, inscripción 1.ª, habiendo sido designado/s como interventor/es judicial/es único a don Carlos Vinuales Lapena.

Y para que sirva de publicidad a los fin previstos en la ley de Suspensión de Pagos, libro el presente.

Amposta, 9 de mayo de 2003.—El Secretario.—32.869.

CELANOVA

Edicto

Doña Carolina Elvira Vázquez Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Celanova,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 90/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 26/2003

En Celanova, a diecinueve de mayo de dos mil tres.

Vistos por mí, Amaya Mercha González, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Celanova y su partido, los autos de juicio de faltas n.º 90/02, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, D. Edelmiro Fernández Mosquera, D. Luis Fernández Nieves, D. José Pérez Fernández, D.ª Carmen Fernández Fernández y D.ª María Alonso Seoane, como denunciantes, y D. José Antonio Nalgo Gómez, D. David Gándara Pena, D. José Luis López Vázquez, D. Emil Zaheir Slavtahev y D. José Marcos Grandio Alcariz como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Absuelvo a D. José Antonio Nalgo Gómez, D. David Gándara Pena, D. José Luis López Vázquez, D. Emil Zaheir Slavtahev y D. José Marcos Grandio Alcariz de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas caudas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Antonio Nalgo Gómez, David Gándara Pena, Emil Zaheir Slavtahev y D. José Marcos Grandio Alcariz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Celanova a veintidós de mayo de dos mil tres.—El/la Secretario.—32.239.

GIJÓN

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 3 de Gijón, en el expediente de quiebra voluntaria de Viajes Alcor, S.A., seguido al número 806/02, por la presente se hace público que en la Junta General de Acreedores, celebrada el día 9 de mayo de 2003, se ha aprobado la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por Síndico primero, Juan Serra Ivorra; Síndico segundo, Emeterio Rubín Nava, y Síndico tercero, Enrique Claverol González; a fin de que las personas que determina el artículo 1.120 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Igualmente, se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 28 de julio de 2003, y horas de las 10:00, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a celebrar Junta General de Acreedores para el examen y reconocimiento de créditos; habiéndose concedido un término hasta la fecha de 12 de julio de 2003, inclusive, para que los acreedores presenten a los Síndicos nombrados los títulos justificativos de los créditos; incluyéndose como segundo punto del orden del día de la Junta: «Aprobación de la transacción efectuada entre la Sindicatura de la Quiebra de Viajes Alcor, S.A., y Don Pedro Tamaro Fernández por la que en la ejecución 162/02, dimanante de los autos 743/02 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Gijón, que se sigue sobre el local, sito en la calle Donato Argüelles, n.º 2, de Gijón, se cede a la Sindicatura de la Quiebra la realización en vía civil del citado local y, en consecuencia, se abona, una vez efectuada la venta del local, a Don Pedro Tamargo, la suma de 22.524 euros, importe del principal y las costas de ejecución».

Gijón, 2 de junio de 2003.—El Secretario.—32.234.

LLEIDA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lleida,

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en resolución de esta misma fecha, se hace saber que en este Juzgado y bajo el número 325/02, se tramita el expediente de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «Copaga, S. Coop.», habiéndose acordado en dicha resolución, la suspensión definitiva de la Junta General de Acreedores que se había señalado para el próximo día 28 de mayo de 2.003; y en consecuencia, la tramitación del presente procedimiento se acomodará en lo sucesivo al trámite escrito, concediendo a la suspensa el plazo de Cuatro meses, contados a partir de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Acreedores, que finalizará el 28 de octubre de 2.003, a fin de que presente ante este Juzgado la proposición de convenio y haga constar fehacientemente el voto de los acreedores respecto al mismo.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente.

Lleida, 21 de mayo de 2003.—La Secretaria.—32.867.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de Quiebra Voluntaria 651/03, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid, por «Confecciones Due, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora Doña Mercedes Caro Bonilla, en el día de la fecha se ha dictado auto declarando en estado de quiebra voluntaria a «Confecciones Due, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hierro, 9, y nombrado Comisario de la Quiebra a Doña María Dolores González Naranjo, con domicilio en calle Marianela, 11, y Depositaria a Doña Pilar Carazo Fernández, con domicilio en Avenida Filipinas, 50, 5.ª Dcha.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pagos o entrega de efectos al quebrado, debiendo solo verificarlo a la Depositaria, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obli-

gaciones. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada deberán hacer manifestación de ellas a la Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Madrid, 2 de junio de 2003.—La Secretario.—32.428.

MADRID

Edicto

Don Antoni Frigola i Riera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Veintiuno de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 210/1997, se tramita procedimiento de Juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra doña Rosa María Fernández-Pintado Vidal, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de Septiembre de dos mil tres, a las diez treinta horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, sucursal 1.845, cuenta 2.449, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de octubre de dos mil tres, a las diez treinta horas, sirviendo el tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de noviembre de dos mil tres, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote uno: Plaza de garaje número 8 del edificio «Residencial Tarja», sito en la avenida de Jaime I el Conquistador, de Campello (Alicante), inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Alicante, al tomo 1.682, libro 416, folio 214, finca registral 28.497-97, y cuyo valor de tasación asciende a la suma de 21.000 Euros.

Lote dos: Plaza de garaje número 9 del edificio «Residencial Tarja», sito en la avenida de Jaime I el Conquistador de Campello (Alicante), inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Alicante, al tomo 1.682, libro 416, folio 217, finca registral 28.497-98, y cuyo valor de tasación asciende a la suma de 21.000 euros.

Lote tres: Trastero número 57 del edificio «Residencial Tarja», sito en la avenida de Jaime I el Conquistador de Campello (Alicante), inscrito en el Registro de la Propiedad número seis de Alicante, al tomo 1.682, libro 416, folio 214, finca registral 28.497-99, y cuyo valor de tasación asciende a la suma de 3.700 euros.

Madrid, 12 de junio de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—32.868.

SANTANDER

Edicto

Doña Nieves Sánchez Valentín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este órgano judicial y bajo el número 695/03 se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de Montañesa de Obras, Sociedad Anónima, (Monobra), con domicilio en Barrio San Miguel, número 59-A, de Santander, en los que se ha dictado auto de fecha 5 de junio de 2003 declarando a la entidad referida en estado de quiebra y en la que se ha designado Comisario a don Luis Bastida Pérez y depositario a la Hacienda Pública, retrotrayéndose los efectos de la quiebra al día 31 de diciembre de 1997 y se hace constar que la entidad quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada debiendo verificarlo desde ahora depositario y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que haga manifestación de ello, entregando notas al señor comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Y para que sirva de notificación a tal fin se expide el presente en Santander, 5 de junio de 2003.—El/La Secretario.—32.870.

VALLADOLID

Edicto

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Valladolid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 600/2003 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Improge, Sociedad Anónima», Parque número Parc, 135, Boecillo, habiendo designado como Interventores judiciales a Don Luis Ayala Blanco, Don Jesús María San Miguel Montorio y «Banco de Castilla, Sociedad Anónima».

Valladolid, 11 de junio de 2003.—El Secretario.—32.437.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

En el anuncio del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, publicado el día 17 de junio de 2003, donde dice: «... procedimiento ordinario 20/2003», debe decir: «... procedimiento ordinario 31/03».

Madrid, 25 de junio de 2003.—32.871.